



GOBERNACIÓN DE  
**CALDAS**  
Compromiso de Todos

# **GACETA DEPARTAMENTAL**

No. 0112 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2013

ACUERDO 010 DE OCTUBRE 10 DE 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGLAMENTA EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO INTERNO DE LA  
INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR COLEGIO INTEGRADO NACIONAL  
ORIENTE DE CALDAS"

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



**COLEGIO INTEGRADO NACIONAL ORIENTE DE CALDAS**  
Institución Redefinida Según Resolución del MEN No.6453 de julio 23 de 2010  
Establecimiento Público del Orden Departamental Ordenanza: 554 de 2006

**ACUERDO No. 010**  
(De Octubre 10 de 2013)

Por medio del cual se Reglamenta el Artículo 37 del Estatuto Interno, de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.

El Consejo Directivo de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto Interno y

**CONSIDERANDO:**

- Que mediante Acuerdo No. 08 de Agosto 29 de 2013, se convoca y reglamenta la Consulta para conformar la terna de candidatos, para el proceso de designación del Rector del Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas.
- Que se hace necesario reglamentar el artículo 37° del Estatuto Interno.
- Que corresponde al Consejo Directivo reglamentar el Estatuto Interno de la Institución.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Reglamentar el artículo 37° del Estatuto Interno, en el sentido de esclarecer que para el proceso de elección de Rector de la Institución, una vez notificada la terna de candidatos que obtuvieron la mayor votación en la elección abierta convocada por el Consejo Directivo, se procederá por parte de esta Corporación a una primera votación para la designación del Rector, en caso de que ningún candidato obtenga los cinco (5) votos establecidos en el artículo 37° del Estatuto Interno, se procederá inmediatamente a una segunda votación; si para esta votación ningún candidato obtuviera el número de votos requeridos, se deberá proceder a un nuevo proceso de convocatoria de inscripción de candidatos, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento ya establecido en el Estatuto Interno y en el Acuerdo de convocatoria respectivo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deberá ser publicado en los medios informativos de la Institución y notificado a cada candidato inscrito.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Manizales, Caldas a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil trece (2013).

  
GLORIA AMPARO TORRES VARGAS  
Presidente

  
ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA  
Secretaria

